

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "RODRIGUEZ, LILIANA MIRIAM ELISABETH S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - N° VI-00499-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Liliana Miriam Elisabeth Rodríguez falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 02/04/2026.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio de la causante con Julio Héctor José Iribarne, acto celebrado en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 26/04/1985.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Julián Gonzalo Iribarne, el día 25/10/1986, y Javier Rodrigo Iribarne, el día 15/09/1987, ambos nacimientos ocurridos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Liliana Miriam Elisabeth Rodríguez (DNI N° 16.644.607) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, sus hijos: Julián Gonzalo Iribarne (DNI N° 32.578.381) y Javier Rodrigo Iribarne (DNI N° 33.184.797); y su cónyuge supérstite, Julio Héctor José Iribarne (DNI N° 12.768.359), sin perjuicio de los derechos que le asisten a éste por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz
Jueza